

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente trámite de Prueba Anticipada solicitada a través de apoderada por la **SOCIEDAD VALLADARES LTDA EN LIQUIDACION**, en contra del señor **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, en el cual se encuentran agotadas todas las instancias judiciales. Santiago de Cali, Septiembre 12 de 2022.

La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1995

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2022-00074-00.

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a que se encuentran evacuadas todas las etapas procesales dentro de la presente solicitud, y sin trámite pendiente por parte de esta instancia, la instancia judicial ordenará su respectivo archivo.

RESUELVE

ARCHIVAR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** instaurada por la **SOCIEDAD VALLADARES LTDA EN LIQUIDACION**, en contra del señor **AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA**, de conformidad con el Artículo 122 del Código General del Proceso, en razón a no encontrarse actuación pendiente de agotar por parte de esta instancia.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria